



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR MEDIANTE ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, respecto del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos. La memoria incluye:

- Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación.
- Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.
- Las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando los autores y el sentido de sus aportaciones.
- El impacto social de las medidas que se establezcan, incluyendo el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado.
- Otras consideraciones de especial relevancia.
- Descripción de las siguientes cuestiones relacionadas con procedimientos y servicios regulados por el proyecto de Orden:
 - Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo de resolución.
 - El volumen estimado de solicitudes.
 - Las razones para exigir la documentación que ha de aportarse con la solicitud, así como las que determinen que la administración actuante no prevea la consulta u obtención por ella misma de los datos o documentos exigidos o a la aportación en un momento posterior de la tramitación.
 - El flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.
 - Una previsión de las medidas organizativas que se van a adoptar para la óptima gestión del procedimiento administrativo electrónico en cada



estadio del flujo de la tramitación, así como los canales de atención al ciudadano que se van a establecer en cada momento de la tramitación.

Cumplimiento de los principios de buena regulación

Para la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al principio de necesidad, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que esta Orden impone encuentra su amparo en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en esta materia, como son la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En relación con los principios de eficacia y proporcionalidad, las obligaciones y requisitos que esta Orden impone encuentran su precedente en la Orden PRE 571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y son el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado.

Conforme a los principios de seguridad jurídica y jerarquía normativa, esta Orden se inserta en el ordenamiento jurídico en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de la Disposición transitoria quinta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En cuanto a la salvaguarda del principio de transparencia, se ha tenido en cuenta lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en lo relativo a las obligaciones de transparencia y publicidad activa que contempla la ley, publicándose en el portal de transparencia todos los documentos que integran la formación y adopción de la Orden.

Finalmente, y en cuanto al principio de eficiencia y la evitación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, se han adoptado las previsiones establecidas en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



Adecuación de los procedimientos administrativos a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.

El proyecto de Orden prevé que toda la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones se realice de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, o en su defecto, de los restantes registros electrónicos de la Administración, haciendo referencia expresa a que las entidades interesadas deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

Aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando los autores y el sentido de sus aportaciones.

De conformidad con lo establecido en la Orden CDS/354/2020, de 18 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón, con fecha 26 de julio de 2021 se inició una consulta pública previa en el citado Portal, que se extendió hasta el 9 de agosto de 2021.

Durante el periodo en que tuvo lugar la consulta pública, no se recibieron aportaciones, tal como consta en el certificado de 10 de agosto de 2021 emitido al efecto por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Impacto social de las medidas que se establezcan, incluyendo sus efectos sobre la unidad de mercado.

Como en toda norma dictada en el ámbito medioambiental, en primer lugar, debe destacarse el derecho constitucional de todo ciudadano a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo por parte de los poderes públicos. Conforme a ello, las medidas que resultan de este proyecto de orden permitirán mejorar la calidad del medio ambiente aragonés, al promover la prevención en la generación de residuos generados por la ciudadanía en el ámbito doméstico y una mejor gestión de los mismos.

La orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de actuaciones e instalaciones destinadas a la prevención y gestión de los residuos



domésticos de conformidad con las directrices europeas, tales como pueden ser la recogida separada de determinados flujos de residuos, entre ellos los biorresiduos, la priorización de la gestión en origen frente a la separación y tratamiento en destino, y la reducción significativa y progresiva de los residuos destinados a su depósito en vertedero y sin tratamiento previo.

Se persigue fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero, reduciendo también así las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático. Se persigue también contribuir al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

Las bases reguladoras establecidas según el presente proyecto de Orden, permitirán a los ayuntamientos y comarcas, así como a los consorcios para la gestión de residuos que vienen realizando, por delegación de las entidades locales señaladas, todas o alguna de las operaciones de gestión que constituyen el ciclo de los residuos domésticos, disponer de una red de infraestructuras repartidas por el territorio aragonés. Todo ello va a permitir dar servicio a toda la ciudadanía y acometer las actuaciones necesarias para gestionar los residuos domésticos de forma más eficiente y sostenible.

Por otro lado, no hay efectos de la presente Orden sobre la unidad de mercado puesto que los destinatarios de las subvenciones reguladas por las bases aprobadas mediante la presente Orden son entidades públicas que gestionan un servicio público obligatorio, la gestión de los residuos domésticos.

Otras consideraciones de especial relevancia.

Este tipo de subvenciones que se establecerán a través de las correspondientes Órdenes de convocatoria tiene por objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en Aragón y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que continúan con la senda marcada ya vigente del 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido el 10% del



total de residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

En Aragón en 2019, el porcentaje de residuos municipales destinados a preparación para la reutilización y reciclado no alcanzaba el 30%, por lo que se hace necesario canalizar recursos hacia las entidades locales, por medio de subvenciones reguladas por esta Orden para poder disponer de nuevas infraestructuras y acometer las actuaciones necesarias para mejorar y avanzar hacia una economía circular en el uso de los recursos, impulsando a la vez el sector de la gestión de los residuos como generador de empleo. El incumplimiento de dichos objetivos por parte del Reino de España, podría conllevar sanciones repercutibles a la comunidad autónoma.

Análisis sobre regulación de procedimientos y servicios:

1. Canales para la presentación de las solicitudes y criterios para establecerlos y para fijar el plazo de resolución

Las bases reguladoras establecen que las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las entidades locales aragonesas y los consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos de Aragón y estas entidades están obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es por ello que se establece que deberán presentar su solicitud y documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

También se hace referencia a que deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

El plazo de resolución se ha fijado en 3 meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, conforme se establece en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Volumen estimado de solicitudes



El presente proyecto normativo pretende establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, por tanto, será en cada convocatoria concreta de subvenciones donde pueda preverse el volumen estimado de solicitudes en función de las actuaciones que se subvencionen.

En cualquier caso, teniendo en cuenta que en Aragón la gestión de los residuos domésticos se realiza generalmente a través de las comarcas, las agrupaciones de gestión de residuos, algunas mancomunidades para la gestión de residuos, y en los municipios de mayor tamaño a través del propio ayuntamiento, en el caso de que al menos todas ellas presentaran una solicitud, podría establecerse un volumen estimado de unas 40 solicitudes por convocatoria.

3. Razones para exigir la documentación que ha de aportarse con la solicitud

Nuevamente, se hace referencia a que este proyecto normativo constituye las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, y, por tanto, será en cada convocatoria concreta de subvenciones donde se determine la documentación a presentar, tal y como se hace referencia en el artículo 9 del proyecto normativo.

4. Flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y tipo de datos a gestionar

En el presente proyecto normativo se establece que la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de planes y programas de prevención y gestión de residuos y acciones de economía circular de contenido ambiental, que en cualquier caso se realizará a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramitador>.

El tipo de datos a gestionar se concretará en las futuras convocatorias de subvención, pero se puede avanzar que no abarcará datos personales (salvo los propios de las personas representantes de las entidades locales y consorcios) sino los relativos a los proyectos, económicos, etc.



5. Previsión de medidas organizativas y canales de atención al ciudadano

El personal con que cuenta la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, fundamentalmente el perteneciente al Servicio de Planificación Ambiental y a la Sección Económica de la Dirección General, será el encargado de la gestión del procedimiento administrativo.

Los canales de atención (a las entidades solicitantes, no a los ciudadanos, que no son destinatarios) establecidos son los ya existentes, no obstante, se ha establecido la dirección de correo electrónico específica ayudasresiduos@aragon.es, para atender dudas y consultas por parte de las entidades locales interesadas y/o beneficiarias.

Otra documentación

Acompaña a la presente memoria el Informe de evaluación de impacto de género, elaborado por la Unidad de igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el que se indica que la norma que nos ocupa no va a introducir ningún cambio respecto al género en la materia, por lo tanto, no se prevé ningún impacto negativo en la igualdad de género por su aprobación.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
Fdo. Marta de Santos Lorient